

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**Resolución Directoral Institucional N° 029-2024-DIR-FS**

**Tocache, 14 de febrero del 2024**

**VISTOS:**

El Plan de Implementación del Servicio de Apoyo Educativo (SAE), de la Institución Educativa “FERNANDO STAHL” para el año 2024, elaborado por el personal Directivo, Jerárquico, Docente, Departamento de Psicología y Tutores de Aula.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con un documento fundamental sobre la necesidad de que los Servicios Educativos sean optimas, por ello es que elaboraremos el Plan de Implementación del Servicio de Apoyo Educativo Interno (SAE), por supuesto fundamentado en el Decreto Supremo 007-2021-MINEDU. Que, el literal c) del artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, con relación a los principios de educación, establece que la inclusión incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación; contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades.

Que, conforme al artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2021-ED, prevé que el Estado garantiza que los servicios educativos brinden una atención de calidad a la Población que se encuentra en situación de vulnerabilidad por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, condición de discapacidad, talento y superdotación, edad, género, riesgo social o de cualquier índole; Que, según lo previsto en el artículo 19-A de la Ley N° 28044, la educación es inclusiva en todas sus etapas, formas modalidades, niveles y ciclos. Asimismo, este señala que las instituciones educativas adopten medidas para asegurar condiciones de accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad en la provisión de los servicios educativos; y desarrollan planes educativos personalizados para los estudiantes con necesidades educativas especiales. Que, el precitado artículo 19-A establece que el Estado garantiza la creación e implementación de los servicios de apoyo educativo para la atención en educación inclusiva, desarrollando acciones de sensibilización, capacitación y asesoramiento a la comunidad educativa en materia de atención a la diversidad, sin perjuicio del personal especializado para la atención educativa inclusiva. Además, dispone que la educación inclusiva no genera costos adicionales a los alumnos con necesidades educativas especiales, en aplicación del derecho a la no discriminación y a la igualdad de oportunidades educativas;

Que, a fin de garantizar y custodiar, de manera efectiva, el enfoque inclusivo en la educación en todas sus modalidades, e incorporar al profesional en psicología como integrante de la comunidad educativa, se emitió la Ley N° 30797, Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

Que, el artículo 14 del reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio; Que, el numeral 3 del artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que en la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisión es sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan;

De conformidad con el Decreto-Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General; y el Decreto Supremo N°001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

### **SE RESUELVE:ARTÍCULO 1°.-**

**APROBAR** el Plan de Implementación del Servicio de Apoyo Educativo (SAE), para el periodo 2024, de la Institución Educativa Particular “FERNANDO STAHL” del distrito de Tocache, Provincia Tocache y la Región de San Martín.

## PLAN DE IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE APOYO EDUCATIVO INTERNO (SAE)

### DATOS INFORMATIVOS

Institución Educativa	: I.E Particular Adventista “Fernando Stahl”
Nombre del director	: Lic. Henry Lincold Salazar Campusano
Niveles que atiende	: Inicial - Primaria – Secundaria
Distrito	: Tocache.
Representante de inclusión	: Ps. Ingrid Chávez Malaver

### JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta el decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, en el cual se establece la implementación de los servicios de Apoyo Educativo Interno (SAE Interno), esta Institución Educativa, ha realizado un diagnóstico institucional para y la proyección de las plazas a requerir para la atención a la adversidad dentro de nuestra institución educativa.

### DIAGNOSTICO:

En la Institución Educativa, se ha detectado una cantidad de estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales asociadas y no asociadas a discapacidad. Motivo por el cual, se hace de prioridad, el inicio de la implementación de un Servicio de Apoyo Educativo Interno en nuestra entidad.

(Realizar los cuadros por nivel educativo que atiende, por inicial los dos por primaria y los dos por secundaria).

Diagnóstico de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad en el nivel:

NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL ASOCIADA A DISCAPACIDAD	CANTIDAD CON CERTIFICADO	CANTIDAD SIN CERTIFICADO	TOTAL
Discapacidad intelectual	0	0	0
Discapacidad Física motora	0	0	0
Discapacidad auditiva	0	0	0
Sordoceguera	0	0	0
Cantidades totales	0	0	0

Diagnostico de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales no Asociadas a Discapacidad en Nivel

NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL NO ASOCIADA A DISCAPACIDAD	CANTIDAD CON INFORME	CANTIDAD SIN INFORME	TOTAL
Problemas de aprendizaje	0	0	0
Fronterizo	0	0	0
Dislexia	0	0	0
Discalculia	0	0	0
Dislalia	0	0	0
<b>Talento y superdotación</b>	0	1	1
<b>TDAH</b>	2	4	6
Cantidades totales	2	5	7

**CRONOGRAMA:**

La institución educativa a programado que para este año 2024 se debe de realizar el primer diagnostico situacional para la elaboración de requerimientos del personal. Y coordinar con los centros de Educación Básica especial talleres y capacitaciones al personal sobre atención a la diversidad.

Actividad	Cronograma			
	2024	2025	2026	2027
Solicitar personal	Inicio de implementación	Continuidad de implementación	Continuidad de implementación	Culminación de implementación
Infraestructura	Solicitud de mejoramiento de infraestructura inclusiva	Solicitud de mejoramiento de infraestructura de inclusiva	Solicitud de mejoramiento de infraestructura inclusiva	Solicitud de mejoramiento de infraestructura inclusiva
Acciones relevantes	Mejoramiento de los instrumentos de Gestión y prácticas de gestión	Implementación del Marco DUA e Index	Implementación del marco DUA e Index	Implementación del marco DUA e Index

**REQUERIMIENTO:**

Para la atención a la diversidad en la Institución Educativa, se requiere la creación de las siguientes plazas NEXUS:

Perfil	Cantidad			Total
	Inicial	Primaria	Secundaria	
Psicólogo educativo	1	1	1	1

Tecnólogo medico (Terapeuta físico)	0	0	0	0
Tecnólogo medico (terapeuta ocupacional)	0	0	0	0
Tecnólogo medico (Terapeuta de lenguaje)	0	0	0	0
Interprete de sorda ceguera	0	0	0	0
<b>Interprete de lenguaje de señas peruana</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
Modelo lingüístico	0	0	0	0
<b>Cantidades totales</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>

### EVALUACIÓN FINAL:

Se recomienda realizar una evaluación anual para la supervisión anual para la supervisión del logro de objetivos establecidos en el plan, con la finalidad -de ser el caso- de replantear las actividades programadas y planificar la gestión del próximo año escolar. Esta evaluación puede hacerse durante las actividades de planificación de fin de año, junto con los responsables de cada actividad y comisiones de trabajo de la IE. Así mismo se recomienda que todos los alumnos inclusivos tengan su documentación: Informe Psicopedagógico actual, informe psicológicos o psiquiátricos de ser necesarios firmados por especialistas de salud colegiados y de instituciones públicas. Solo se aceptará de especialistas particulares en el caso de que no tenga especialistas en neuro psicología. El Colegio podrá observar cualquier informe si no está debidamente sellados por los especialistas, así mismo proceder a los procesos legales correspondientes por falsificación genéricas por información proporcionada por los padres de familia y especialista de salud.